



En Dey Amine Amen: Sea a todo manifestar. Que
 nosotros Fran. Calvo y Maria Cecilia Con: y veis noy del lugar
 de Tuseu, y de presente hallado en esta villa del P. enavon
 de a quienes yo el C.ño doy fe como, los dos juntos y cada
 uno individual de nuevo buengrado, enajenacion, y en
 rificandoy vien y cumplidamente de todo nuevo dño, vende
 moy adentro, y trasparamey validos, y efictos menses ay en fa
 vor de Joaquin Adillon vecino del mismo Pueblo por
 si y sus herederos dño, y para quien queda, y disponda
 a su vez un pedazo de tierra blanca nueva sita en
 termino de Tuseu, y en su Parida llamada el Rio de avase
 que confina con los vendidos, Mariano Guardias, y Don
 xosé los que se hallan mo/ onida, finca de todo con
 de los que obligacion, y matavos, con sus enmaday nos, y no
 vidumbres, y por precio de Cinquenta y seis duros plata
 los quales del comprador en nuevo poder otorgamey ha
 ven recibido, renunciando las excepciones de pena, y cogeno
 non numerata pensio y duros de oro como: mediante
 Carta de Gracias que para nosotros y los nuestros nos se
 servamos de poderse redimir en unas pagas siempre que
 nos pareciere como haia levantado recibos, deviendo
 en sus oca monedas metlicas sonante de Oro o plata no
 vale thal, ni otro papel moneda cuando ni por ceros. Por
 esto vidamey al comprador los dños y acciones q. en la tierra
 que vendemos renemos y nos podran ser en qualquiera

mancia por lo que hego de ellas como de cosa suya
adquirida con sus ritos. Y en otro caso, y con forma
sua y que vendemos lo referido que vendemos
Nomine Preciso a de constituto por el tiempo de
hastar que tome las mas aseguradas por el
ello lo que pueda o por si sin necesidad de
dad ni de caso de suer alguno. Y no obligamos a
plenaria de qualquiera pleito y malaver que
que vendemos o por de ellas fueren puestas o
por qualquiera persona o personas uer por legittimo
y vniuersidad de qualquiera modo o condicion
en caso de no obligamos o amparamos a
otro y pleito, y de otro o de otro que el amparado
rige por si lo que queda a su decision, y a
opinion hasta su fin de difinitiva parados en
y si acaesiere por de otro pleito y por
vendemos o por de ellas no obligamos
por fuerza de la habiense ocasionado
danos subrogados. Y al cumplimiento de todo lo
simil et in solidum obligamos a
todo el mundo uen y otro mundo y
vidos y por haber los que queramos
nombrados y por de ellos, y por de ellos
por de ellos y por de ellos y por de ellos
como engos, y que otras obligaciones
ra lo referido a qualquiera de ellas
vidos y por de ellas Nomine Preciso
nimo de ellas que la por civil y natural
mancia de las cosas por suyas, y de
sin otras por de ellas y por de ellas
de ellas y por de ellas y por de ellas

de Curo demit Ochoyentoy misunoy Concoy.

Manuel Palliza

Pago el Compo. por mis dias conpedel - Tormentoy
e Hip. cu. vinrey Ochoy. con

Tormentoy